

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice : CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Segunda fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracciones II y III, 87, 90, 97, 98, 99 fracción II y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 12, 14, 15 fracción VIII, 30, 40, 45, 48, y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 7 de enero de 2000, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Que uno de los ejes rectores de la presente Administración Pública del Distrito Federal, es el fomentar la participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno de la ciudad, de conformidad con su derecho a la rendición de cuentas, a la información y a la vigilancia de recursos públicos, para hacer así un contrapeso que permita la identificación y erradicación de la ilegalidad e impunidad, por lo que se hace necesario que, con la calidad de contralores, ciudadanos independientes de inobjetable honestidad se integren como miembros honoríficos, al órgano de gobierno del citado organismo descentralizado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se reforma el Artículo Sexto del Decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 3 de enero de 2000, para quedar como sigue:

“Artículo Sexto.- El Consejo de Administración se integrará con:

- I. El titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, quien será el Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Gobierno
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- V. El titular de la Secretaría de Finanzas;

- VI. El titular de la Oficialía Mayor;
- VII. El titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo (METRO);
- VIII. El Titular de la Dirección General del Servicio de Transportes Eléctricos, y
- IX. Dos ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. No obstante, cada titular podrá designar a su suplente, excepto en el caso del Presidente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.**-El Consejo Directivo deberá llevar a cabo el protocolo de integración conforme al presente decreto en la Sesión Ordinaria próxima inmediata a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.**

---